



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1229-2021-UNAM

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 497-2021-VIPAC-CO/UNAM del 27.12.2021, el Informe N° 388-2021-DIGA/CO/UNAM del 27.12.2021, el Informe Legal N° 881-2021-OAJ-CO/UNAM del 27.12.2021, el Informe N° 1081-2021-URH/DIGA/UNAM del 23.12.2021, el Informe N° 1720-2021/OPP/UNAM del 15.12.2021, el Informe N° 1424-2021-UP-OPEP/UNAM del 14.12.2021, el Informe N° 333-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 13.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 54° establece la conformación de centros de producción en las universidades, cuando dice: Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-SUNEDU se aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, que con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se aprueba la norma técnica “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID 19) en universidades a nivel nacional” y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la pandemia. En el presente caso, se corrobora que mediante el Plan de Trabajo CEPREUNAM se está proponiendo garantizar la continuidad de preparación a estudiantes y egresados a nivel secundario y público en general a través de la enseñanza virtual y/o remota, impartiendo conocimientos científicos y humanísticos correspondiente tanto al currículo de educación secundaria.

Que, mediante Informe N° 333-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 13.12.2021, la Directora del Centro Preuniversitario Moquegua, remite el Plan de Trabajo Ciclo 2022-II, del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene como objetivo general dotar a los futuros alumnos de conocimientos básicos en Ciencias y Humanidades para iniciar estudios universitarios en las distintas Escuelas Profesionales que ofrece la universidad para consolidarse como profesionales líderes en un mercado competitivo y global.

Que, con Informe N° 1720-2021/OPP/UNAM del 15.12.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 1424-2021-UP-OPEP/UNAM del 14.12.2021, de la Unidad de Presupuesto, con el cual brinda informe de disponibilidad presupuestal favorable para la ejecución del Plan de Trabajo, afectando el gasto a la Meta: 052 Centro Preuniversitario, Fuente de Financiamiento/Rubro: 2-09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de S/. 381,570.00 Soles.

Que, a través del Informe Legal N° 881-2021-OAJ-CO/UNAM del 27.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios Ciclo 2022-II, de las Sede Mariscal Nieto e Ilo, por estar conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 497-2021-VIPAC-CO/UNAM del 27.12.2021, el Vicepresidente Académico, remite el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios, Ciclo 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua, y se eleva al Presidente de la Comisión Organizadora para su evaluación y determinación final.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de veinte (20) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1229-2021-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2022-II, de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de veinte (20) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL